



RESERVA DE UN ESPACIO
SECRETARIA JURISDICCION
Revisto:
Fecha:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

DECRETO No. 642 DE 2008

4 MAR 2008

Por el cual se dictan normas en materia salarial.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. A partir del 1º de enero de cada año, el salario mínimo mensual de los servidores públicos de las entidades y organismos públicos a que se refiere el artículo 1º de la Ley 4ª de 1992, no podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente fijado de manera general para los trabajadores de los sectores urbano y rural del sector privado.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

4 MAR 2008

Dado en Bogotá, D.C., a

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO